



Ajuntament de Benicàssim

CERTIFICAT

Expedient núm.:	Òrgan col·legiat:
10310/2017	La Junta de Gobierno Local

**Cristina Bernat Maicas, EN QUALITAT DE SECRETARI D'AQUEST ÒRGAN,
CERTIFICO:**

Que en la sessió Extraordinaria celebrada el 18 / d'octubre / 2017 s'adoptà l'acord següent:

Expediente 10310/2017. Aprobación de convocatoria y bases reguladoras del otorgamiento de becas escolares de comedor para el curso 2017-2018 en los CEIP Santa Águeda y Palmerar de Benicàssim.-

Resultando que con el objeto de conciliar la vida laboral con la familiar y además cubrir aquellos casos tramitados a instancia de las profesionales de servicios sociales municipales en los que se detecte una situación familiar en la que se valore que los/las menores se encuentran en situación de riesgo y/o desprotección fomentando una actividad de interés social como es el acceso al servicio de comedor escolar cuando las circunstancias familiares o del menor escolarizado así lo requieran.

Resultando que a tal fin se han elaborado unas bases por las que se regula la convocatoria de becas escolares de comedor para el curso 2017-2018 en los CEIP Santa Águeda y Palmerar.

Considerando que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y que las Corporaciones Locales, de conformidad con los arts. 25.2 e) y artículo 72 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril (LRBRL) favorecen el desarrollo de las condiciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y/o no públicos a través de Convenios y el acceso a las ayudas económicas para la subvención de sus necesidades más básicas.

Considerando la normativa aplicable en materia de subvenciones, constituida principalmente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General



Ajuntament de Benicàssim

de Subvenciones, y su Reglamento de 21 de julio 2006 por Real Decreto 887/2006, así como la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 25, 72 y concordantes; Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa; Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; Sentencia del Tribunal Constitucional, de 3 de marzo de 2016; circular de la Dirección General de Administración Local con las repercusiones en el ámbito local de la Sentencia del TC; el R.D. 2568/86, de 28 de noviembre (ROF), artículos 232 y concordantes; Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, artículos 23 y siguientes; Ley Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2017; Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Junta de Gobierno local, de fecha 28 de marzo de 2017; Ordenanza General de Subvenciones y demás normativa que resulte aplicable.

Vistos los informes favorables de la Trabajadora Social municipal en el expediente de referencia de fecha 6 y 7 de septiembre de 2017.

Visto el informe de la Sección de Contratación / Subvenciones con observaciones (2017-0167 de fecha 26/09/2017. Expte. Gestiona10310/2017).

Visto el informe favorable de fiscalización de la Intervención Municipal.(INF: 2017-0589 de fecha 02/10/2017).

Por todo ello, vista la Propuesta de acuerdo que suscribe la Concejalia Delegada de Servicios Sociales, por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local asistentes al acto, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para el otorgamiento de becas escolares de comedor para el curso 2017-2018 en los CEIP Santa Águeda y Palmerar de Benicàssim.

SEGUNDO.- Aprobar las bases reguladoras del otorgamiento de becas escolares de comedor para el curso 2017-2018 en los CEIP Santa Águeda y Palmerar de Benicàssim, todo ello de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benicàssim.

TERCERO.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 421.23101.48100 RC 16017 por importe de 12.665 € correspondiente al 1er. trimestre del curso 2017-2018 (octubre a diciembre de 2017) y 22.335,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 421.23101.48100 RCFUT 16018 correspondiente al 2º y 3er. Trimestre del curso (enero a mayo de 2018), condicionado al crédito que para el ejercicio 2018, autoricen los correspondientes presupuestos municipales, siendo el



Ajuntament de Benicàssim

importe total de las becas de 35.000 Euros.

CUARTO.- Realizar la publicación del presente acuerdo de conformidad con la normativa vigente:

- La publicación de las Bases en el BOP (Boletín Oficial de la Provincia de Castellón) se realizará con anterioridad a la publicación de la convocatoria(extracto).

-Con posterioridad a la publicación de las bases en el BOP y de conformidad con lo establecido en la vigente redacción del art. 20.8 de la LGS(Ley General de Subvenciones) , se comunicará a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) el texto de la convocatoria, quién dará traslado al BOP de Castellón del extracto de la misma para su publicación.

-El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Castellón.

- Todo ello sin perjuicio de cualquier otra publicación que se pueda señalar por la Superioridad/Concejalía delegada.

QUINTO. Comunicar la presente Resolución a la Concejalía Delegada de Servicios Sociales, a la Trabajadora Social Municipal responsable de esta tarea y a los servicios económicos municipales, a los efectos oportunos.

SEXTO. Contra esta Resolución que causa estado en vía administrativa podrá interponer:

- Recurso de reposición con carácter potestativo. Plazo: UN MES a contar desde el siguiente a aquel en que reciba esta notificación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Órgano ante el que se interpone: ante el mismo que ha dictado el acto administrativo.
- Recurso Contencioso-Administrativo directamente: Plazo: DOS MESES contados desde el siguiente a la recepción de esta notificación. Órgano: ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Castellón, salvo lo dispuesto en el art. 14.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno.



Ajuntament de Benicàssim

I perquè conste, als efectes oportuns en l'expedient corresponent, d'orde i amb el Vist i Plau de la Sra. Alcaldessa, amb l'excepció prevista en l'article 206 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals aprovat per Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, s'expedix la present.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT